

1680 años

Los músicos de la Capilla y de otras Iglesias de esta Ciudad de Sevilla

1680

El Maestro de Capilla y demás Músicos de esta Iglesia de San Pedro de
 Decimos, que por quanto en tiempos pasados se solian introducir algunos
 Religiosos de los Conventos de esta Ciudad a cantar en las procesiones fune-
 rales, o acompañamientos de entierros, no perteneciendo les esta función
 en otro lugar que dentro de sus Iglesias, y les prohibido por los Señores
 Arzobispos que han sido desta Ciudad, y llamados por el título del an-
 tano de vicentes y sobrasa, que se trata en esta forma, que así
 fieren con un Músico a quien entienda, ni acompañare a la de esta Iglesia
 ni a otra alguna, así por ser contra la Costumbre y Reverencia eclesiás-
 tica de acompañar a la Cruz Parrochial antes de entrar en la Iglesia de
 los Regulares, y no el Clero secular, y por el Consejo de Cantar los pro-
 cesos divinos de la Cruz en el altar adonada de este sagrado ministerio
 como son los Músicos de la Capilla Cathedral, o las que se quieren en
 género de capilla, como en otras por sujeción de la reverencia, como la
 Ciudad Christiana contiene, por el ante referido año de 1600 de con-
 tinuar del altar, y así se quisiera ser a la Iglesia así en la entera, o en
 las de las Casas de los Vecinos para la Iglesia, como quisiera en el dím-
 se presente música, o la más son fincitos ordinarios de poner la cada aca-
 de fado de músicos en los Conventos en otras Iglesias se han de extema-
 rucade, que haciendole la procecion dentro de su claustrum, can-
 ta en las oras, que se dirigen en su angulo, la Música de los Religio-
 sos. Y respecto de que esta no debe estar dentro de sus Iglesias, quan-
 do no aunte de la Parrochia ni la Cruz, y no quando el cuerpo se acompa-
 ña con la cantonaria de este con para la persona que se va por las Calles, como
 se ha de usar en otros lugares, y de no ser en ninguna, como dentro de su
 Convento, y de que no parece justo, que por una negligencia de un lugar

